



Municipalidad Provincial de *Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº115-2021-GM/MPC**

Contumazá, 05 de agosto del 2021.

**VISTO;** Informe Nº 948 - 2021- MPC/SLTM/GDUR, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal mediante la cual solicita aprobación y designación del comité de recepción de obra para Actividad de Intervención Inmediata (Ali) **“LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RESERVORIO SAN MATEO Y EL CAUCE DE LOS CANALES DE RIEGO BANDA ALTA Y BANDA BAJA EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ– DISTRITO DE CONTUMAZÁ– PROVINCIA DE CONTUMAZA– DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Decreto de Urgencia Nº 070-2020**, de fecha 19/06/2020; ante la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19 se optaron medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias la ejecución de acciones oportunas en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional; para la Reactivación de la Actividad Económica a nivel Nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento Periódico y Rutinario de las Vías Nacionales, Departamentales y Vecinales.

Que, mediante la Resolución Directoral Nº **022-2021-TP/DE-** Que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de la actividad de intervención inmediata (Ali), en la que establece que

Que, en la **SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA. - 3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR (...)** Conformación del Comité de Recepción de la Ali y suscripción del Acta de Recepción de la Ali. (...)

Que, señala en el **3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA Ali Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA Ali.** – “Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la Ali formulada por el IA”.

Que, “El plazo para constituirse al lugar de la Ali y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica priorizada, o de ser el caso, modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de



# Municipalidad Provincial de *Contumaza*

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico”.

Que, “Caso contrario, de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AI, el Programa a través de la UZ, podrá resolver el Convenio, reservándose el derecho de comunicar al Órgano de Control Institucional del OE o a la Contraloría General de la República y las demás acciones que resulten pertinentes”.

Que, señala en el **3.3.2. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD**. “Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el IA, éste deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme el Comité de Recepción de Actividad. El IA, actuará como asesor del Comité de Recepción”.

Que, mediante Resolución Dictatorial Nº 009-2021-TP/DE, de fecha 18 de febrero del 2021, se aprueba el programa para la generación de empleo social inclusivo “TRABAJA PERÚ”, resuelve aprobar la guía para la presentación de fichas técnicas de la actividad de intervención inmediata (ALL) dirigida a los organismos proponentes.

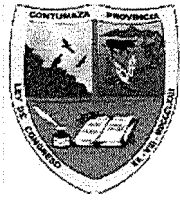
Que, mediante Informe Nº 01-2021-MPC/RMCCH/IA, de fecha 02 de agosto del 2021, el Inspector de actividad de Intervención Inmediata, Ing. RICHARD MIGUEL CULQUE CHÁVEZ, indica la culminación de la actividad y solicita la conformación de comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe Nº 948-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 03 de agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita y remite propuesta para la designación mediante acto resolutivo del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (AI) **LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RESERVORIO SAN MATEO Y EL CAUCE DE LOS CANALES DE RIEGO BANDA ALTA Y BANDA BAJA EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA – DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, de la siguiente manera:

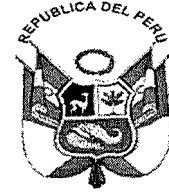
### COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Funcionario responsable del área de infraestructura del OE (presidente)	Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza CIP Nº 187358	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Representante del área de administración (contador o quien haga de sus veces) del OE	José Roberto Narro Vega	Especialista en adquisiciones
Inspector de la Actividad (asesor de comité)	Ing. Richard Miguel Culque Chávez CIP Nº 4246145	Función de Inspector de la AI

Asimismo, el plazo máximo para la conformación del comité es de no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AI formulada por el AI; cuya fecha de cumplimiento es el 05 de agosto del 2021.



Municipalidad Provincial de *Contumaza*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792 las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN**, para la actividad de intervención inmediata “**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RESERVORIO SAN MATEO Y EL CAUCE DE LOS CANALES DE RIEGO BANDA ALTA Y BANDA BAJA EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA– DISTRITO DE CONTUMAZÁ– PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, descritas en el informe N° 948-2021-MPC/SLTM/GDUR, siendo conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA		
Funcionario responsable del área de infraestructura del OE (presidente)	Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza CIP N° 187358	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Representante del área de administración (contador o quien haga de sus veces) de IOE	José Roberto Narro Vega	Especialista en adquisiciones
Inspector de la Actividad (asesor de comité)	Ing. Richard Miguel Culque Chávez CIP N° 4246145	Función de Inspector de la All.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, para la actividad de intervención inmediata “**LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RESERVORIO SAN MATEO Y EL CAUCE DE LOS CANALES DE RIEGO BANDA ALTA Y BANDA BAJA EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA – DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, asimismo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique la presente resolución de aprobación del comité de recepción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
Econ Fernando M. Cabanillas Torres  
GERENTE MUNICIPAL